Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		ASESORÍA DE PRENSA Y COMUNCACIONES
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	ACTA DE PAGO FINAL	VERSIÓN: 5	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CD-1246-2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: X OBRA: SUMINISTROS:

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**	
CONTRATISTA	**MARINO SANCHEZ MARTINEZ**	
INTERVENTOR / SUPERVISOR	**LUZ PIEDAD ZAPATA GONZALEZ**	
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA CONTRATAR LA DIFUSION Y PROMOCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS, MENSAJES Y CAMPAÑAS DE LA ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIALES, TELEVISIVOS, DIGITALES E IMPRESOS) DE COBERTURA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL."	
DURACIÓN	**CUATRO (4) MESES**	
FECHA DE INICIO	**04 DE AGOSTO DE 2025**	
FECHA FINAL	**03 DE DICIEMBRE DE 2025**	
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 8.000.000
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS cancelará al contratista mediante pagos parciales mensuales vencidos por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000) y/o proporcionales a la prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social.	
ANTICIPO %		$ 0
REGISTRO PRESUPUESTAL	**RDJ20251251**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.009.M.275.T.17.1.21C**	

PRÓRROGA

No	FECHA PRORROGA	DURACIÓN (días/meses)	FECHA FINAL
1	03/12/2025	27 DÍAS	30/12/2025

ADICIÓN

No	FECHA ADICIÓN	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
1	03/12/2025	$ 1.500.000	RDJ20252355

SUSPENSIONES

No	FECHA SUSPENSIÓN	FECHA REINICIO	FECHA FINAL

VIGENCIAS FUTURAS

No	FECHA	ACUERDO No.	VALOR

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO		$ 8.000.000
1a ADICIÓN		$ 1.500.000
2a ADICIÓN		$ -
VALOR ACTAS ANTERIORES	$ 8.000.000	
VALOR ACTA PARCIAL FINAL	$ 1.500.000	
SALDO A LIBERAR	$ -	
SALDO POR PAGAR	$ -	
SUMAS IGUALES	$ 9.500.000	$ 9.500.000

BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO %		$ -
AMORTIZACION ACTAS ANTERIORES		
AMORTIZACION DEL ACTA FINAL		
SALDO POR AMORTIZAR	$ -	
SUMAS IGUALES	$ -	$ -

VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA $ 1.500.000

Para la cancelación de la presente acta, se tuvo en cuenta entre otras, las actividades evidenciadas en el informe anexo, y si es contrato de obra se anexa el cuadro de obras ejecutadas.

Estas actividades fueron desarrolladas en las fechas comprendidas entre el día 04 de diciembre de 2025 y el día 30 de diciembre de 2025.

El contratista presentó al día los pagos de seguridad social y documentos requeridos, como consta en los anexos.
Las actividades fueron verificadas y aprobadas.

Para constancia se firma en Dosquebradas a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Interventor / Supervisor

Contratista

Espacio para
Logo Corporativo

MARINO SANCHEZ MARTINEZ
NIT 10.093.873-8
CL 20 9 26 OF 402 ED TRICOM II SEC PLAZA DE BOLIVAR
Tel: (606) 3158888116
Pereira - Colombia
marino1radio@gmail.com

Factura electrÃ³nica de venta
No. FEV 535

Señores	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS		
NIT	800.099.310-6	**Teléfono**	(606) 6063116566
Dirección	AV SIMON BOLIVAR 36 44	**Ciudad**	Pereira - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	13/12/2025, 08:30
Expedición	13/12/2025, 08:30
Vencimiento	12/01/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PUBLICIDAD	1.00	1,500,000.00

Total items: 1

Total Bruto	1,500,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	1,500,000.00

Valor en Letras:
Un millón quinientos mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-12 por $ 1,500,000.00

Observaciones:
Factura final del 04 al 24 de dic de 2025 contrato DC 1246 del 2025

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764098575935 aprobado en 20250912 prefijo FEV desde el número 501 al 1000 Vigencia: 6 Meses**
- Actividad Económica 7310 Publicidad Tarifa
CUFE: 320ea49f4fdcfa7e780366e75cd0fb195d1723e1f1fdabe88cae8fe4d5217a66afa7f846599912b8d1f23cfb1a461793

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	10093873
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MARINO SANCHEZ MARTINEZ ...
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	CLL20 #9-26 OF 402	TELÉFONO:	3333333
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7998641068	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/12/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1996038471

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 1.000.000
		SUBTOTAL:	1	$ 1.000.000
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8914800001	CCF44	CCF44-COMFAMILIAR RISARALDA	1	$ 48.000
		SUBTOTAL:	1	$ 48.000
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 41.800
		SUBTOTAL:	1	$ 41.800

VALOR SIN MORA:	**$ 1.089.800**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 1.089.800**

REVISADO DICIEMBRE 2025

Catalina Blanco

Liz Rocio Zapata

2025/12/10 10:38 AM USUARIO SOI - CC1088039687

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 400879

RADICADO No. 2024_22557699 18 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones Inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución SUB 264946 del 20 de agosto del 2024, esta entidad negó el reconocimiento y pago de la pensión de vejez al señor SANCHEZ MARTINEZ MARINO, identificado(a) con C.C. No. 10,093,873, debido a que en su momento no reunía con el requisito de semanas establecido por la ley 797 de 2003.

Que el (la) señor(a) SANCHEZ MARTINEZ MARINO, identificado(a) con CC No. 10,093,873, solicita el 23 de octubre de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_22557699.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
OREJARENA G JUAN Y CIA LTDA	19730225	19731231	TIEMPO SERVICIO	310
OREJARENA G JUAN Y CIA LTDA	19740101	19740525	TIEMPO SERVICIO	145
SERVIMOTOR LTDA	19741006	19741130	TIEMPO SERVICIO	56
SERVIMOTOR LTDA	19741201	19741217	TIEMPO SERVICIO	17
1 SANCHEZ MARTINEZ MARINO	19910607	19911231	TIEMPO SERVICIO	208
1 SANCHEZ MARTINEZ MARINO	19920101	19921231	TIEMPO SERVICIO	366
1 SANCHEZ MARTINEZ MARINO	19930101	19931231	TIEMPO SERVICIO	365
1 SANCHEZ MARTINEZ MARINO	19940101	19940731	TIEMPO SERVICIO	212
1 SANCHEZ MARTINEZ MARINO	19940801	19940831	TIEMPO SERVICIO	31
1 SANCHEZ MARTINEZ MARINO	19940901	19941231	TIEMPO SERVICIO	122
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20040201	20041130	TIEMPO SERVICIO	300
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20050301	20050630	TIEMPO SERVICIO	120
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20060301	20060531	TIEMPO SERVICIO	90
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20060701	20061231	TIEMPO SERVICIO	180
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 400879
18 NOV 2024

SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20070401	20070411	TIEMPO SERVICIO	11
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20070501	20071231	TIEMPO SERVICIO	240
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20080201	20080531	TIEMPO SERVICIO	120
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO	360
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20100101	20100331	TIEMPO SERVICIO	90
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20100501	20101130	TIEMPO SERVICIO	210
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20110101	20110731	TIEMPO SERVICIO	210
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
PRODUCCIONES MAS PUBLICIDAD	20111001	20111001	TIEMPO SERVICIO	1
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20120201	20120630	TIEMPO SERVICIO	150
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20120901	20121231	TIEMPO SERVICIO	120
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20130301	20130531	TIEMPO SERVICIO	90
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20130601	20130731	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20130801	20131231	TIEMPO SERVICIO	150
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20140201	20140731	TIEMPO SERVICIO	180
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20140801	20140930	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20141001	20141130	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20150201	20150331	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20150501	20150630	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20150801	20150930	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20151001	20151130	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20160201	20161130	TIEMPO SERVICIO	300
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20170601	20170831	TIEMPO SERVICIO	90
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20171001	20171130	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20180201	20180331	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20180501	20180731	TIEMPO SERVICIO	90
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20180901	20181130	TIEMPO SERVICIO	90
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20190401	20190630	TIEMPO SERVICIO	90
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 400879
18 NOV 2024

SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20190801	20191031	TIEMPO SERVICIO	90
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20200301	20200430	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20200601	20200831	TIEMPO SERVICIO	90
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20210301	20210430	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20210801	20210930	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20220201	20220430	TIEMPO SERVICIO	90
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20220601	20220731	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20230301	20230430	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20230501	20230531	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20230601	20230630	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20230701	20230831	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20240301	20240430	TIEMPO SERVICIO	60
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20240501	20240531	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20240601	20240630	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20240801	20240831	TIEMPO SERVICIO	30
SANCHEZ MARTINEZ MARIÑO	20240901	20241031	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el Interesado acredita un total de 9,123 días laborados, correspondientes a 1,303 semanas.

Que nació el 24 de septiembre de 1956 y actualmente cuenta con 68 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir

del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "*... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de

semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el Ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que mediante Circular OAL – 02 del 7 de julio de 2021, modificó la Circular Interna 24 de 2018, que a su vez modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No 1 de 2012, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad. b. el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado
c. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora. g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora. h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
I. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a

SUB 400879
18 NOV 2024

partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P"
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes

Que verificada la historia laboral de la asegurada se observa como último periodo cotizado el 202410, en calidad de independiente, por ello, teniendo en cuenta la anterior circular se procederá a reconocer la presente prestación a partir del 01 de noviembre del 2024.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $4,479,461.00 x 63.78 = $2,857,000.00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	7 de octubre 2024	1 de noviembre desde 2024	4,479,461.00	2,476,060.00	1	63.78	2,857,000.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9123	$2,857,000.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de noviembre de 2024.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) SANCHEZ MARTINEZ MARINO, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

SUB 400879
18 NOV 2024

Valor mesada a 1 de noviembre de 2024 = $2,857,000.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	2,857,000.00
Mesadas Adicionales	2,857,000.00
Descuentos en Salud	285,700.00
Valor a Pagar	5,428,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo, será ingresada en la nómina del periodo 202412 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de PEREIRA CR 7 25 36 EL LAGO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de a inclusión en nómina de a presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9123	$2,857,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) SANCHEZ MARTINEZ MARINO haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALFREDO SALAMANCA AVILA
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION X
COLPENSIONES

SUB 400879
18 NOV 2024

JENIFER LOPEZ MARIN

MARIA JULIANA CELIS MORA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502.2

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Nit 800099310-6

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Tesorería Municipal
COMPROBANTE DE PAGO RENTAS VARIAS

332842

RECIBO No. 5449089
Fecha Emision 12-12-2025
Fecha Vence 31-12-2025

Nit o C.C	Nombre o Razón Social
10093873	MARINO SANCHEZ MARTINEZ

CONTRIBUYENTE

LIQUIDACION		LIQUIDACION CONCEPTOS TESORERIA		VALOR
		Codigo	Descripción	
334	Estampilla Procultura	3034	Estampilla ProCultura	7,500.00
			TOTAL A PAGAR	7,500.00

Observaciones:
ACTA FINAL CONTRATO 1246 DE 2025 VALOR $ 1.500.000

Banco de Occidente SAE DOSQUEBRADAS 12 DIC 2025 Recibido con Pago

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Nit 800099310-6

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Tesorería Municipal
COMPROBANTE DE PAGO RENTAS VARIAS

332839

RECIBO No. 5449085
Fecha Emision 12-12-2025
Fecha Vence 31-12-2025

Nit o C.C	Nombre o Razón Social
10093873	MARINO SANCHEZ MARTINEZ

CONTRIBUYENTE

LIQUIDACION		LIQUIDACION CONCEPTOS TESORERIA		VALOR
		Codigo	Descripción	
377	Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	3077	Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	45,000.00
			TOTAL A PAGAR	45,000.00

Observaciones:
ACTA FINAL CONTRATO 1246 DE 2025 VALOR $ 1.500.000

Banco de Occidente SAE DOSQUEBRADAS 12 DIC 2025 Recibido con Pago

Powered by CamScanner

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Secretaría:	**DESPACHO DEL ALCALDE**	**Área:**	**OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES**
Tipo de Contrato celebrado:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
Número del Contrato:	**CD1246-2025**	**Informe No.:**	**FINAL**
Periodo al que corresponde el presente informe:	**DEL 04 de diciembre de 2025 al 30 de diciembre de 2025**	**Plazo de Ejecución:**	**Cinco**
Contratista:	**MARINO SANCHEZ MARTINEZ**	**Supervisor:**	**LUZ PIEDAD ZAPATA GONZALEZ**

2. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA
1. Difundir 50 cuñas mensuales leídas de hasta 30 palabras, o grabadas hasta 30 segundos cada una; siendo dividida de la siguiente manera: trece (13) durante la transmisión de cada uno de los partidos del Deportivo Pereira de la ligas Betplay 2025 (tanto local como visitante); de resultar eliminado el deportivo Pereira en alguna etapa de la liga, se continuará con las emisiones de las cuñas durante los partidos de otro equipo diferente. Con los contenidos facilitados por la oficina de prensa de la Alcaldía de Dosquebradas	Se emitieron 50 cuñas, comprendidas entre las transmisiones de la liga Betplay II 2025 y en el programa Gente Deporte y Mas, que se transmite de lunes a viernes de 6:00PM a 8:00 PM a través de Radio Reloj 1300 AM. WWW.MARINOSANCHEZRADIO.COM, FECEBOOK LIVE y YOUTUBE GRUPO DEPORTIVO MARINO SANCHEZ	Evidencias en drive Evidencias en CD se Entregará en Físico	
2. Realizar y publicar mensualmente en las redes sociales del Grupo Deportivo, una (1) entrevistas de mínimo 3 minutos al alcalde o a quien se delegue por parte de la	Se realizo 1 entrevista las cual fue publicada en el programa Gente Deporte y Mas, que se transmite de lunes a viernes de 6:00PM a 8:00 PM a	Evidencias en drive	

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA
Oficina de Prensa y Comunicaciones de la entidad.	través de Radio Reloj 1300 AM. WWW.MARINOSANCHEZRADIO.COM, FECEBOOK LIVE y YOUTUBE GRUPO DEPORTIVO MARINO SANCHEZ	Evidencias en CD que se entregara en físico	
3. Asistir y transmitir mensualmente un (1) Live (Instagram o Facebook) de rueda de prensa y/o eventos de mínimo cinco (5) minutos, que se convoque por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones	Se asistió a la rueda de prensa y se publicó en Gente Deporte y Mas, que se transmite de lunes a viernes de 6:00PM a 8:00 PM a través de Radio Reloj 1300 AM. WWW.MARINOSANCHEZRADIO.COM, FECEBOOK LIVE y YOUTUBE GRUPO DEPORTIVO MARINO SANCHEZ las piezas fueron facilitadas por la oficina de comunicaciones	Evidencias en drive Evidencias en CD que se entregara en físico	
4. Publicar mensualmente diez (10) piezas gráficas y/o videos tipo reels (banners, imágenes fijas o reels), en las plataformas digitales del medio contratado (Facebook e Instagram).	Se publicaron 10 piezas gráficas y/o videos tipo reels (banners, imágenes fijas o reels) en nuestras redes sociales, Gente Deporte y Mas, que se transmite de lunes a viernes de 6:00PM a 8:00 PM a través de Radio Reloj 1300 AM. WWW.MARINOSANCHEZRADIO.COM, FECEBOOK LIVE y YOUTUBE GRUPO DEPORTIVO MARINO SANCHEZ las piezas fueron facilitadas por la oficina de Comunicaciones	Evidencias en drive Evidencias en CD que se entregara en físico	

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA
5. Entregar certificado con las estadísticas reales de cada una de las publicaciones realizadas en las redes sociales Contratadas, teniendo como fin la de permitir conocer objetivamente impactos, alcances, Impresiones, Interacciones y/o Reproducciones de la Publicación alusivas a la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y las campañas y/o eventos institucionales que se creen en la administración.	Se hace entrega del de las estadísticas de las publicaciones en las redes sociales WWW.MARINOSANCHEZRADIO.COM, FECEBOOK LIVE y YOUTUBE GRUPO DEPORTIVO MARINO SANCHEZ	Evidencias en drive Evidencias en CD que se entregara en físico	

En calidad de contratista Anexo al presente informe que elaboré, los soporte de pago de la Seguridad Social y ARL, correspondiente al mes de diciembre de la vigencia 2025, y pago de los impuestos municipales.

En calidad de supervisor informo que las evidencias presentadas como soporte de ejecución de las obligaciones contractuales son válidas y suficientes. Se verificó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los impuestos municipales.

En calidad de Supervisor certifico que no se han materializado los riesgos que se encuentran descritos en la Matriz de Riesgos de Contratación elaborada para este contrato.

En constancia se firma por las partes interesadas a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.

MARINO SANCHEZ MARTINEZ
Contratista

LUZ PIEDAD ZAPATA GONZALEZ
Supervisor

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		**DESPACHO DEL ALCALDE**
	PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y DE LA INFORMACIÓN		
	SUBPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PAZ Y SALVO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 06	
		FV: 05/2024	

Luz Piedad Zapata González en calidad de Interventor _____ Supervisor X Jefe inmediato ____ de la Secretaría de Despacho: ASESORIA PRIVADA DEL DESPACHO DEL ALCALDE y Oficina Productora Asesora de Prensa y Comunicaciones certifico que el señor(a): MARINO SANCHEZ MARTINEZ con Cédula de Ciudadanía No. 10.093.873 expedida en Pereira teléfono: 3158888116 correo electrónico marino1radio@gmail.com

DILIGENCIE ESTE ESPACIO SI LA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA UN EMPLEADO PÚBLICO (empleado público titular de carrera, Libre Nombramiento y Remoción, Nombramiento en Provisionalidad):

Decreto de nombramiento No. _____ con fecha: __/__/__ y teléfono: _____correo electrónico_____

Relacione las funciones en materia de Gestión Documental:

DILIGENCIE ESTE ESPACIO SI LA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA UN CONTRATISTA:

Contrato No. CD1246 Fecha de terminación: 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Relacione las obligaciones contraídas en materia de Gestión Documental:
NO POSEO OBLIGACIONES _____

PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN TOME EN CUENTA:

1. REFERENTES NORMATIVOS:

Cumplió con lo indicado en:

Ley 1952 de 2019, articulo 38 numeral 6: "custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos".

El artículo 15 de la Ley 594 de 2000: (…) "Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregaran los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades".

El artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 (sector cultura) que dice así: "Inventario de documentos. Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del Archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de **servidores públicos y contratistas**, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán, denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. "Negrita Subrayado fuera de texto".

El artículo 1.3.2. del Acuerdo No. 001 de 2024 que dice así: **Recibo y entrega de documentos de archivo.** Todo servidor público al ser vinculado, trasladado o desvinculado de su cargo recibirá o entregará, según sea el caso, los documentos y archivos mediante inventarios documentales de conformidad con el Cuadro de Clasificación Documental - CCD, con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública; las áreas de Gestión Humana, o quien haga sus veces, apoyadas en la Política Institucional de Gestión Documental de la entidad, establecerán los procedimientos internos que permitan cumplir con esta disposición, los cuales deben estar incluidos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG.

Parágrafo 1. Los sujetos obligados son responsables de incorporar acciones en los procedimientos y minutas de contrato para garantizar la entrega de los documentos de archivos derivados de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015. Los cuales deben estar incluidos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG.

Parágrafo 2. El inventario documental para la entrega y recibo de los documentos y archivos se hará de conformidad con el Formato Único de Inventario Documental- FUID. Los documentos deben estar registrados en la respectiva hoja de control o índice electrónico.

El artículo 1.3.3. del Acuerdo No. 001 de 2024 que dice así: **Omisión en la recepción, gestión y entrega de documentos.** Los servidores públicos que se trasladen, retiren o posesionen, omitiendo la entrega, la debida gestión y el recibo de los documentos y archivos, responderán ante las autoridades disciplinarias, penales, fiscales o administrativas por las consecuencias de esta omisión.

Parágrafo. Por ningún motivo el **servidor público o contratista** podrá llevarse la documentación producida en ejercicio de sus funciones u obligaciones contractuales, según corresponda, por cuanto los documentos públicos son de propiedad del Estado, so pena de encontrarse incurso en cualquiera de las sanciones previstas por la Ley. "Negrita Subrayado fuera de texto".

2. OBSERVACIONES

(*) Debe indicarse el nombre completo de la persona natural, cuando sea persona jurídica, debe indicarse el nombre del representante legal.

(*) Si el contratista o servidor público en sus obligaciones no tiene a su cargo ningún proceso de gestión documental solo necesitará la firma del supervisor o jefe inmediato y marcar con una equis (X) donde dice **NO APLICA**. Si el servidor público que sale de la planta de personal es el Alcalde o Secretario de Despacho, quien les revisa es el enlace de archivo de dicha secretaría, en el caso que tengan documentos a su cargo.

(*) Para realizar la solicitud, debe ingresar a la herramienta SAIA y descargar el formato " Paz y Salvo Gestión Documental", y hacer el debido diligenciamiento.

Observaciones Interventor, Supervisor o Jefe Inmediato:

Soporte de entrega para Revisión:

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		DESPACHO DEL ALCALDE
	PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y DE LA INFORMACIÓN		
	SUBPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PAZ Y SALVO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 06	
		FV: 05/2024	

ITEMS	SI	NO	OBSERVACIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL
FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL			
INFORMES			
PLANILLAS			
REGISTROS			
REPORTES			
DOCUMENTOS FOTOGRÁFICOS			
DOCUMENTOS AUDIOVISUALES			
DOCUMENTOS SONOROS			
PLANOS			
OTROS			
Revisado Gestión Documental.	NOMBRE: FECHA:		

En el evento que el empleado público, funcionario de libre nombramiento y remoción, empleado con nombramiento en provisionalidad o contratista no tenga funciones u obligaciones en materia de Gestión Documental marque con una equis (X).

NO APLICA:

X

Se firma a los 30 días del mes de diciembre del año 2025

Firma Luz Piedad Zapata

Interventor / Supervisor/Jefe Inmediato:
NOMBRE:LUZ PIEDAD ZAPATA GONZALEZ_
CEDULA:1088246075
TELEFONO:3153257373
OFICINA PRODUCTORA:PRENSA Y COMUNICACIONES

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		DESPACHO DEL ALCALDE
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	RE-EVALUACION DE PROVEEDORES	VERSIÓN:2	

El diligenciamiento de este formato es obligatorio, debe adjuntarse al acta final, y es requerida para el último pago.

CIUDAD Y FECHA: DOSQUEBRADAS 30 DE DICIEMBRE DE 2025 NUMERO DE CONTRATO DC 1246 de 2025

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MARINO SANCHEZ MARTINEZ
(CONTRATISTA)
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 10.093.873

NOMBRE DEL INTERVENTOR / SUPERVISOR: LUZ PIEDAD ZAPATA GONZALEZ

TIPO DE CONTRATO: **OBRA_____ SUMINISTRO _____ PRESTACION DE SERVICIOS_X_ OTRO_____ CUAL_____**

Por medio del siguiente formato el Interventor / Supervisor verifica de una manera práctica las condiciones de ejecución del objeto contractual.

Marque con una X en la casilla frente a la opción que evalúa la ejecución, solo una vez por item.

PARA EL ITEM 1, 2 Y 4 SOLO HAY 2 OPCIONES DE RANGO DE EVALUACION 1 Y 5
PARA LOS DEMAS ITEMS EXISTEN 3 RANGOS DE EVALUACION 1-3 Y 5

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE					
		1		3		5	
1	Cumplimiento del objeto del contrato	No cumple				Cumple	X
2	Calidad de bien, obra o servicio	No cumple				Cumple	X
3	Cumplimiento en los tiempos de entrega o ejecución	No cumple		Entrega inoportuna justificada adecuadamente.		Cumple	X
4	Solución a quejas y reclamos	No cumple				Cumple o no se presentaron	X

Consolidar Puntaje por ítem	**Ítem 1**	5
	Ítem 2	5
	Ítem 3	5
	Ítem 4	5
	SUMA TOTAL	**20**

RE-EVALUACION	MARQUE CON UNA X
DE 16 A 20 CUMPLE	X
MENOS DE 16 NO CUMPLE	

FIRMA DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

Firma del Contratista

Fecha de vigencia: Septiembre 26 de 2018